

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210015900
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ISMAELINA GOMEZ CONTRERAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 5º artículo 489 C.G Del P., presentar como anexo de la demanda el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia. En este se deberá indicar lo atinente a la tradición de los bienes. Aunque en la demanda se anunció que el causante adquirió un inmueble por venta directa pero que se desconocen los datos del vendedor adviértase que con todo dicha información puede ser obtenida por la parte interesada del certificado de tradición respectivo.

2. De conformidad con el numeral 6º artículo 489 ibídem, anexar el avalúo del bien relicto de acuerdo con lo previsto en el artículo 444 ejusdem.

3. Manifestar si se acepta o no la herencia con beneficio de inventario.

4. Informar si se ha adelantado sucesión del señor JORGE VALERO CONTRERAS la fecha y autoridad que conoció.

5. Adecuar los hechos de la demanda, informando si el interesado en la sucesión lo hace en representación de su padre, explicando la figura de premuerto que operó en razón al deceso del señor JORGE VALERO CONTRERAS, con anterioridad a la fecha de defunción de su hermana.

6. Aportar certificado de tradición del bien relicto con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31dc0a2c0e4e0b558d0ee465219d8cf6ae59f4d494ebc4dceab92933a4014910

Documento generado en 17/02/2021 10:04:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>